

Santa Rosa, 25 ENE 2007

VISTO:

El Decreto N° 900/56, y

CONSIDREANDO:

Que, a través del citado Decreto se reglamentó el funcionamiento de la Oficina del Departamento de Compras y Suministros.

Que, el mismo establece que salvo los casos previstos por el artículo 33 y 34 de la Ley de Contabilidad, todo elemento cualquiera sea su origen y consumo, siempre que ello sea para el uso de las reparticiones Provinciales deberá ser adquirido por intermedio de la Oficina del Departamento de Compras y Suministros.

Que, la distancia existente entre las ciudades de Buenos Aires y Santa Rosa, representa para la Dirección General de Casa de La Pampa, un gran inconveniente para el normal y habitual abastecimiento de los insumos de librería, limpieza, y demás elementos incluidos en el Catalogo General de artículos – confeccionado por el Departamento de Compras y Suministros.

Que, resulta necesario exceptuar a la Dirección General de Casa de La Pampa de las disposiciones establecidas en el Decreto N° 900/56 y autorizar a que se efectúen las compras de los elementos incluidos en el Catalogo General de artículos confeccionado por el Departamento de Compras y Suministros, en comercios ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de los procedimientos establecidos en la Ley de Contabilidad.

Que, no obstante la autorización conferida, la Dirección General de Casa de La Pampa podrá continuar efectuando pedidos de provisión a la oficina del Departamento de Compras y Suministros.

Que, por todo lo expuesto resulta necesario dictar la medida legal pertinente.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- Exceptúase a la Dirección General de Casa de La Pampa de las disposiciones establecidas en el Decreto N° 900/56.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Casa de La Pampa a adquirir los elementos incluidos en el Catalogo General de artículos confeccionado por el Departamento de Compras y Suministros, en comercios ubicados en la ciudad de Buenos Aires, a través de los procedimientos establecidos en la Ley de Contabilidad.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Casa de La Pampa a continuar efectuando pedidos de provisión a la oficina del Departamento de Compras y Suministros.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese, publíquese y pase a la Dirección General de Casa de La Pampa a sus efectos.

Decreto N° 89 /07.

FIRMANTES

ING. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

ING. JULIO BARGERRO
MINISTRO DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS

DR. RODOLFO MAURICIO GAZIA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD